



PODER LEGISLATIVO

LEY N°. 2401

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR OTTO CARLOS TIEPERMANN (CARLOS REYNAL)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

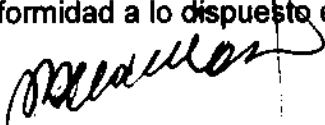
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G.1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil) mensuales, a favor del artista nacional, señor Otto Carlos Tiepermann (Carlos Reynal), reconocido músico y compositor, exponente de la cultura paraguaya.

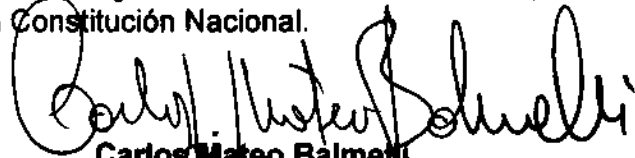
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

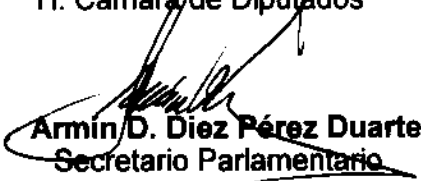
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados

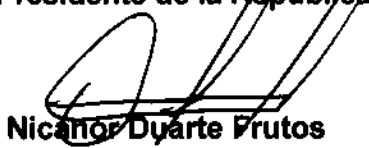

Carlos Mateo Balme
Presidente
H. Cámara de Senadores


Armin D. Diez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de junio de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda